

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-6084 *Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la transmisión de licencia de autotaxi.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2015 se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la transmisión de una licencia de autotaxi.

PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO

Primero.-Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de adjudicación por transmisión de una licencia de autotaxi.

Segundo.- Publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que durante el plazo de quince días naturales, los interesados puedan presentar sus solicitudes.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, proceder a la exposición pública de la lista en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de Empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de la transmisión de una licencia de autotaxi para el Municipio de Los Corrales de Buelna (ya que en la actualidad, de acuerdo con la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera existe una categoría única de licencias para la prestación de servicios de transporte urbano en vehículos de turismo denominándose licencias de autotaxi con independencia de la categoría en la que estuviera anteriormente), por jubilación del actual titular que es D. Vicente Santiago Hontañón Sainz, que ha presentado escrito comunicando su intención de jubilarse anticipadamente y compromiso de presentar el documento que acredite la jubilación para la transmisión de la referida licencia, de conformidad con la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler y demás normativa aplicable.

La Licencia de autotaxi se corresponde con la licencia cuyo titular actual es D. Vicente Santiago Hontañón Sainz.

La forma de adjudicación de la transmisión de la licencia de autotaxi será el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

CVE-2015-6084

2. REQUISITOS

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años, sin exceder de aquellos que exija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior.
- No ser titular de otra licencia de autotaxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Carecer de antecedentes penales.
- Condición específica: el compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La prelación para la adjudicación de la licencia será la establecida por el siguiente baremo:

1. Por ser conductores asalariados de los titulares de licencias de autotaxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, con al menos seis meses de antigüedad con respecto a la fecha de aprobación del presente Pliego: 10 puntos.
2. Por ser vecino del municipio o disponer en éste el domicilio social, tratándose de personas jurídicas, en el momento de presentar la solicitud, y acreditar una antigüedad (con o sin interrupciones) de:
 - Hasta 5 años de antigüedad: 4 puntos.
 - Más de 5 años y menos de 10 años de antigüedad: 6 puntos.
 - Más de 10 años: 8 puntos.
3. Por encontrarse en situación de desempleo con una antigüedad de más de seis meses anteriores a la fecha aprobación del Pliego, debidamente acreditado: 6 puntos.
4. Por experiencia en el servicio de transporte de viajeros y/o mercancías: 5 puntos.

En caso de empate a puntos entre los licitadores, se estará al que disponga de más antigüedad como asalariado en la prestación del Servicio, en su defecto, al que disponga de más antigüedad en situación de desempleo; y por último al que tenga más antigüedad en el Padrón de Habitantes o en la acreditación de la sede social, en su caso.

4.- PAGO DE LA TASA

El precio del importe de la transmisión previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Taxis y demás Vehículos de Alquiler deberá ingresarse en la cuenta que se indicará por el Ayuntamiento, una vez concedida la licencia y previa práctica de la correspondiente liquidación tributaria.

5.- GARANTÍAS

Se exceptúa la obligación de presentar garantía provisional y definitiva, dado el carácter de la adjudicación.

6.- GASTOS

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan con un importe máximo de 500 euros.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación administrativa.

— Sobre «B»: Propuesta/Solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan deberán introducirse los siguientes:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

— Fotocopia compulsada del DNI del licitador, o cuando fuere extranjero, copia compulsada de pasaporte o de documento que surta efectos equivalentes en el país de origen.

— Cuando el solicitante fuere una persona jurídica deberá de presentar el correspondiente documento de constitución, su tarjeta de identificación fiscal, así como acreditar su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro que corresponda.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que acrediten el resto de las condiciones de participación, señaladas en la cláusula segunda del presente Pliego:

— Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

— Declaración jurada de no ser titular de otra licencia de autotaxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

— Certificado suscrito por facultativo colegiado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

— Declaración de carecer de antecedentes penales, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

— Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera.ER

CVE-2015-6084

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio _____, Municipio _____, C.P. _____, y D.N.I. _____, expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____), enterado de la convocatoria para la adjudicación de la transmisión de una licencia de autotaxi en el municipio de Los Corrales de Buelna, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria de _____ con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, lo acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, a cuyo efecto aportó los documentos y requisitos establecidos, y solicito la admisión en el procedimiento de licitación, y si procede la adjudicación de la transmisión de la licencia de auto taxi, por jubilación anticipada del titular actual que es D. Vicente Santiago Hontañón Sainz, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

En Los Corrales de Buelna, a _____ de _____ de 2015.

Fdo.: _____».

b) Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula tercera del presente Pliego.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra-Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- PUBLICIDAD

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días hábiles (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

9.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá con posterioridad a la finalización del plazo de quince días hábiles desde la publicación de la lista de licitadores en el Boletín Oficial de Cantabria, a las 12 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». La Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y realizará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Alcaldía.

La adjudicación de las licencias de Autotaxi deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2015-6084

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique la concesión de la licencia de autotaxis de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

11.- ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS

El informe con propuesta de resolución será elevado a la Alcaldía para su aprobación, resolución y notificación, tanto al interesado que adquiera la condición de adjudicatario de la licencia, como a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio que deberá emitir informe favorable que permita la posterior expedición de la autorización habilitante a que hace referencia el artículo 36 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre de Transporte de Viajeros por Carretera.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de la licencia municipal, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego que tendrá carácter contractual y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la normativa aplicable incluida la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

13.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

Los Corrales de Buelna, 23 de abril de 2015.

La alcaldesa,

M.^a Mercedes Toribio Ruiz.

2015/6084

CVE-2015-6084